



VISTOS:

La Carta N.º 005-2025-PELV de fecha 15 de mayo de 2025 del servidor Pio Enrique León Villegas, la Nota N.º D000205-2025-CONADIS-SDSPGE de fecha 19 de mayo de 2025 del Director I (e) de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, y el Memorando N.º D000363-2025-CONADIS-DPSGE de la Directora II(e) de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS/SG de fecha 02 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis, el mismo que fue modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS/SG de fecha 25 de marzo de 2021 y la Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como *“(...) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que: *“Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)”*.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración *“Por motivos personales”*, el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que: *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante*



acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”;

Que, con Informe Técnico N.º 001316-2023-SERVIR-GPGSC del 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones observando los límites de duración de dicha licencia de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad o las normas internas que la regulan; y, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar así como las particularidad de cada una;

Que, mediante Carta N.º 005-2025-PELV de fecha 15 de mayo de 2025, el servidor Pio Enrique León Villegas, Especialista en Investigación I para la ex Subdirección de Investigación de la Dirección de Investigación y Registro (ahora Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia)¹, quien mantiene vínculo laboral con la entidad según Contrato Administrativo de Servicios N.º 015-2020-CONADIS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 20 de mayo de 2025 hasta el 19 de agosto de 2025;

Que, a través del Nota N.º D000205-2025-CONADIS-SDSPGE de fecha 19 de mayo de 2025, el Director I(e) de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, en calidad de jefe inmediato, otorga conformidad a la licencia requerida por el señor Pio Enrique León Villegas, y señala que las funciones a cargo de dicho servidor serán asumidas temporalmente por otro servidor mientras se realizan las gestiones para la contratación de un CAS por suplencia;

Que, con Memorando N.º D000363-2025-CONADIS-DPSGE de fecha 19 de mayo de 2025, la Directora II (e) de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia remite la Nota N.º D000205-2025-CONADIS-SDSPGE y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, sobre el particular, se aprecia que el jefe inmediato otorga conformidad a la solicitud de licencia del servidor, para lo cual –respecto a la necesidad del servicio– evalúa la asunción temporal de las funciones del solicitante por parte de otro servidor de la misma unidad orgánica, mientras se realicen las gestiones para la contratación por suplencia;

¹ La anterior Subdirección de Investigación pasó a ser la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad de la Dirección de Políticas e Investigaciones, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado por Resolución de Presidencia N° D000060-2022-CONADIS-PRE. Y, actualmente, se denomina Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, de acuerdo al Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización del Conadis, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000114-2024-CONADIS-PRE del 13 de junio de 2024, conforme a lo contemplado en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis aprobadas por Decreto Supremo N° 002-2024-MIMP y Resolución de Presidencia N° D000107-2024- CONADIS-PRE, respectivamente.



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, desde el día 20 de mayo de 2025 hasta el 19 de agosto de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración al servidor Pío Enrique León Villegas, Especialista en Investigación I para la ex Subdirección de Investigación de la Dirección de Investigación y Registro (ahora Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia), por motivos personales, desde el día 20 de mayo de 2025 hasta el 19 de agosto de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, a la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS